

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: ██████████ OSCAR FREIXEDO BELTRAN
Dirección: Rúa Armando Durán - Edificio dos Xulgados
Lugo 27002 (Provincia: Lugo - País: España)
Teléfono de contacto: 639921202
Correo electrónico: cig.xustiza@gmail.com
Alerta Email: No Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE ██████████
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 22/09/2025 13:54:54
Fecha y hora de registro: 22/09/2025 13:54:56
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0041039 - Subdirección General de Acceso y Promoción del Personal de la
Organismo raíz: E05228601 - Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Libranza guardias

Expone: El pasado día 19 de marzo de 2025 el BOE publicó la Resolución de 5 de marzo en la que reforma el punto séptimo e) de la Resolución de 5 de diciembre de 1996 de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios en el ámbito de la Administración de Justicia, conforme a la redacción dada por la Resolución de 2 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Justicia, quedando redactado en los términos siguientes:

«16. Normas comunes.

e) Al término del servicio de guardia ordinaria, los funcionarios que lo hubieren prestado podrán dejar de asistir a la oficina el propio día de conclusión de la guardia o dentro de los tres días laborables siguientes en los mismos supuestos reconocidos a los Letrados de la Administración de Justicia»

El RD 1280/2024 modifica el RD 1608/2005, Reglamento Orgánico del cuerpo de Secretarios Judiciales, introduciendo un nuevo art. 85 bis:

“2) Al término del servicio de guardia ordinaria, los letrados de la Administración de Justicia podrán dejar de asistir al despacho el propio día de conclusión de la guardia o dentro de los tres días laborables siguientes en los mismos supuestos reconocidos a los integrantes de la carrera judicial”

El Reglamento 1/2015 de aspectos accesorios de las actuaciones judiciales establece, en el apartado 3 del artículo 60 lo siguiente:

“El horario de actuación de estos Juzgados de guardia durante los siete primeros de actuación de cada servicio de guardia será el siguiente:

a) En aquellos partidos judiciales en que se encuentren separados los Juzgados de Primera Instancia respecto de los de Instrucción y en aquellos otros que, aun sin existir tal separación, cuenten con más de tres Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, el Juzgado de guardia desempeñará su función en régimen de jornada partida, actuando el órgano que por turno corresponda de 9 a 14 horas en horario de mañana y de 17 a 20 en sesión de tarde, de lunes a sábado. Los domingos y festivos el Juzgado en funciones de guardia prestará servicio de 10 a 14 horas.

Al término del servicio de guardia ordinaria, el Juez que lo haya prestado podrá dejar de asistir al despacho el propio día de conclusión de la guardia, o, dentro de los tres días laborables siguientes, según las necesidades del servicio, siempre que no haya actuaciones pendientes derivadas de la guardia, ni señalamientos, participándolo al Juez Decano para que pueda proveerse su ordinaria sustitución, conforme a lo establecido en el número tres del artículo 54”

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Recientemente la Dirección Xeral de Xustiza de Galicia ha denegado la solicitud de libranza de una compañera que había prestado servicio de guardia en un Tribunal de Instancia con cuatro magistrados/as argumentando que no cumplía los requisitos del apartado 6 de artículo séptimo, en concreto no haber acudido el domingo, condición que no se recoge en la modificación realizada.

Solicita: Es por ello que solicitamos que se dicten instrucciones aclaratorias sobre el alcance de la reforma efectuada dado que entendemos que por ser posterior a la redacción del art. 7, apartado 6, de la misma norma, debe entenderse derogado el requisito de haber tenido que acudir en domingo, puesto que no se le exige ni al cuerpo de letrados/as ni a la carrera judicial.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.